



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600116919

ANTECEDENTES

- I. El 26 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFM-TAC)** y la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Jalisco** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600116919**:

"SOLICITO EN ARCHIVO ELECTRONICO EN DISCO O CD DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE JALISCO, ESCANEADOS Y SEPARADA POR RESOLUCIÓN, MISMOS QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO" (Sic.)

Anexo:

"SOLICITO EN ARCHIVO ELECTRONICO EN DISCO O CD DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, EN EL ESTADO DE JALISCO, ESCANEADOS Y SEPARADA POR RESOLUCIÓN, MISMOS QUE ADJUNTO EN EL ARCHIVO" (Sic.)

"...

48315	"MIRNA GRISELDA" CASTILLO MADERO	* PERMISO TRANSITORIO	NO. DE CONTROL. 846/05
41865	MÁXIMO DEL CAMPO DEL POZO	* PERMISO TRANSITORIO	NO. DE CONTROL. 005/06
48220	SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, SCL.	* PERMISO TRANSITORIO	NO. DE CONTROL 009/06
48219	SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, SCL.	* PERMISO TRANSITORIO	NO. DE CONTROL. 010/06
48218	SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO	* PERMISO TRANSITORIO	NO. DE CONTROL. 011/06



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600116919**

	Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, SCL.		
48448	"MIRNA GRISELDA" CASTILLO MADERO	PERMISO TRANSITORIO	40
48537	MIRIAM ZARAZÚA ELIZALDE	* PERMISO TRANSITORIO	NO. DE CONTROL. 14
733	JUAN PEÑA DÁVALOS	PERMISO TRANSITORIO	44
48168	SIERRA MADRE HOLDINGS, SA DE CV	CONCESIÓN	258
20373	MANUEL SERRANO PEÑALOZA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO	675
46733	SOCIEDAD COOPERATIVA INTERMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, S.C.L.	* PERMISO TRANSITORIO	404
39305	MARÍA TERESA SOLÍS PEÑA	EXTINCIÓN DEL PERMISO TRANSITORIO	456
53/37947	BANCA SERFIN, S.A		1655

..." (Sic.)

- II. Que mediante el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/1365/2019** del 15 de abril de 2019 firmado por el **Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos de la DGZFMTAC**, informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada e identificada correspondiente a las **Resoluciones emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la DGZFMTAC, en el Estado de Jalisco**, contienen información clasificada como **confidencial** relativa a **datos personales**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el **artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el **trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600116919

"...

Descripción del documento que contiene la información que se clasifica como confidencial	Motivo y datos personales que se clasifican como confidencial	Fundamento legal
Constancias y documentos dentro del expediente solicitado, en virtud de que contienen DATOS PERSONALES , de la persona física, titular de la misma.	La información solicitada contiene DATOS PERSONALES concernientes a personas físicas identificadas o identificables, consistentes en: dirección particular.	Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los lineamientos trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

..." (Sic.)

- III. Que mediante el oficio número **JAL/U.J.1402/2019** de fecha 02 de mayo de 2019 **signado por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental**, enviado por la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Jalisco** informó al Presidente del Comité de Transparencia que la información solicitada y correspondiente se confirme **la inexistencia de la información**, relacionada con la solicitud de información con número de folio **0001600116919**, en cumplimiento a los artículos 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, debido a que realizó la búsqueda exhaustiva de la información bajo los siguientes criterios:

Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600116919

contar con la información solicitada de conformidad con el artículo y fracción 39 y 40 del Reglamento Interior de la Semarnat.

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la Delegación Jalisco señala lo siguiente: que una vez que realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos tanto físicos como digitales con que se cuenta en el local que ocupa la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros dependiente de esta Delegación, no fueron encontrados los documentos a que alude el ciudadano en su solicitud de información, virtud de las manifestaciones provistas por el personal de responsable de aquella oficina. Es importante aclarar que se hace del conocimiento que a esta Delegación Jalisco de la SEMARNAT, únicamente corresponde conocer los trámites a continuación señalados: 48315 "MIRNA GRISELDA" CASTILLO MADERO * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL. 846/05 41865 MÁXIMO DEL CAMPO DEL POZO * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL. 005/06 48220 SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, SCL. * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL 009/06 48219 SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, SCL * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL. 010/06 48218 SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, SCL. * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL. 011/06 48448 "MIRNA GRISELDA" CASTILLO MADERO PERMISO TRANSITORIO 40 48537 MIRIAM ZARAZÚA ELIZALDE * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL. 14 733 JUAN PEÑA DÁVALOS PERMISO TRANSITORIO 44 46733 SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, S.C.L. * PERMISO TRANSITORIO 404 39305 MARÍA TERESA SOLÍS PEÑA EXTINCIÓN DEL PERMISO TRANSITORIO 456

Circunstancias de Modo:

Asimismo, la **Delegación Jalisco** realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada del folio 0001600116919, respecto de los archivos enlistados en escrito anexo, **sin que de la búsqueda se arrojaran resultados positivos, virtud de las manifestaciones expresadas por el personal responsable de aquella oficina.**

Circunstancias de Tiempo:

La **Delegación Jalisco** realizó la búsqueda exhaustiva del folio **0001600116919**, así como la concentración de la información identificada desde el año **2002 a la fecha.**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600116919

Circunstancias de Lugar:

La **Delegación Jalisco** realizó la búsqueda exhaustiva, así como la concentración de la información identificada en las instalaciones que ocupa la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, y sito Calle Paraguay número 1265, 5 de Diciembre, 48350 Puerto Vallarta, Jalisco.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información confidencial que realicen los titulares de las Áreas de la **SEMARNAT**, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y primer párrafo del artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP y el primer párrafo del artículo 120 de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/1365/2019**, la **DGZFMATAC** indicó que los documentos solicitados contienen un dato personal, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que es un dato personal concerniente a una persona física, a través del cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600116919

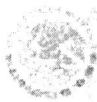
consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP; lo anterior, sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Dato Personal	Sustento
Domicilio (Particular)	Que en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

VI. Que en el oficio número **SGPA/DGZFMTAC/1365/2019**, manifestó que los documentos solicitados contienen un **dato personal** clasificado como información confidencial consistentes en **domicilio particular**; lo anterior es así ya que estos fueron objeto de análisis en las Resoluciones emitidas por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

VII. Que los artículos 13 de la LFTAIP y el 19 de la LGTAIP, indican que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados; sin embargo, en los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la **inexistencia**.

VIII. Por su parte, el artículo 20 de la LGTAIP, indica que, ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en dicha Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600116919**

- IX. Que los artículos 138 de la LGTAIP y 141 de la LFTAIP determinan que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

"...

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

"..."

- X. Que los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

- XI. Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, establece:

Vigésimo séptimo. En el caso de que el área determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ya sea por una cuestión de inexistencia o de incompetencia que no sea notoria, deberá notificarlo al Comité de Transparencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que haya recibido la solicitud por parte de la Unidad de Transparencia, y acompañará un informe en el que se expongan los criterios de búsqueda utilizados para su localización, así como la orientación correspondiente sobre su posible ubicación.

El Comité de Transparencia deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo de acuerdo con criterios que garanticen la exhaustividad en su localización y generen certeza jurídica; o bien verificar la normatividad aplicable a efecto de determinar la procedencia de la incompetencia sobre la inexistencia"

- XII. Que mediante el oficio número Oficio Número. **JAL/U.J.1402/2019 Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Jalisco**, solicitó al Presidente del Comité de Transparencia se confirme la INEXISTENCIA DE LAS RESOLUCIONES, la manifestando los motivos y fundamentos para considerar que la información solicitada es inexistente, mismos que se plasmaron en el Antecedente III, lo que por obviedad de repeticiones se dejan aquí por establecidos.

- XIII. En relación con lo dispuesto por los artículos 139 de la LGTAIP y 143 de la LFTAIP, este Comité considera que la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Jalisco**, aportó elementos para justificar lo siguiente:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600116919

Competencia:

De acuerdo con los artículos 19 y 131 de la LGTAIP y 13 de la LFTAIP, esta Unidad Administrativa tiene la facultad, competencia y función de contar con la información solicitada de conformidad con el artículo y fracción 39 y 40 del Reglamento Interior de la Semarnat.

De conformidad con el artículo 139 de la LGTAIP, la Delegación Jalisco señala lo siguiente: que una vez que realizada una exhaustiva búsqueda en los archivos tanto físicos como digitales con que se cuenta en el local que ocupa la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros dependiente de esta Delegación, no fueron encontrados los documentos a que alude el ciudadano en su solicitud de información, virtud de las manifestaciones provistas por el personal de responsable de aquella oficina. Es importante aclarar que se hace del conocimiento que a esta Delegación Jalisco de la SEMARNAT, únicamente corresponde conocer los trámites a continuación señalados: 48315 "MIRNA GRISELDA" CASTILLO MADERO * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL. 846/05 41865 MÁXIMO DEL CAMPO DEL POZO * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL. 005/06 48220 SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, SCL. * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL 009/06 48219 SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, SCL * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL. 010/06 48218 SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, SCL. * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL. 011/06 48448 "MIRNA GRISELDA" CASTILLO MADERO PERMISO TRANSITORIO 40 48537 MIRIAM ZARAZÚA ELIZALDE * PERMISO TRANSITORIO NO. DE CONTROL. 14 733 JUAN PEÑA DÁVALOS PERMISO TRANSITORIO 44 46733 SOCIEDAD COOPERATIVA INTERAMERICANA DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS VALLARTA, S.C.L. * PERMISO TRANSITORIO 404 39305 MARÍA TERESA SOLÍS PEÑA EXTINCIÓN DEL PERMISO TRANSITORIO 456

Circunstancias de Modo:

Asimismo, la **Delegación Jalisco** realizó la búsqueda e identificación de la información solicitada **del folio 0001600116919**, respecto de los archivos enlistados en escrito anexo, **sin que de la búsqueda se arrojaran resultados positivos, virtud de las manifestaciones expresadas por el personal responsable de aquella oficina.**

Circunstancias de Tiempo:

La **Delegación Jalisco** realizó la búsqueda exhaustiva **del folio**



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600116919

0001600116919, así como la concentración de la información identificada desde el año **2002 a la fecha**.

Circunstancias de Lugar:

La **Delegación Jalisco** realizó la búsqueda exhaustiva, así como la concentración de la información identificada en las instalaciones que ocupa la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, y sito Calle Paraguay número 1265, 5 de Diciembre, 48350 Puerto Vallarta, Jalisco.

Finalmente, esta Unidad Administrativa señala como responsable de contar con la información al C. Licenciado **Julio César Juárez Ruíz, Jefe de Departamento de Zonas Costeras**.

En virtud de lo anterior, la **Delegación Jalisco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** no localizó la información solicitada, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la LFTAIP, la información resulta **inexistente**.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial que actualiza el supuesto previsto por **DATOS PERSONALES** referida en el antecedente II, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la **INEXISTENCIA** referida en el Antecedente III; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 133 de la LFTAIP; 19 y 131 de la LGTAIP; en correlación con el Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos para la atención a solicitudes de información pública.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** señalada en el **Considerando VI** de la presente resolución, por tratarse de **datos personales**, como lo señala la **DGZFMATAC**, en el oficio número **SGPA/DGZFMATAC/1365/2019**; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP, así como en la fracción I del Trigésimo Octavo



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 165/2019 DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600116919**

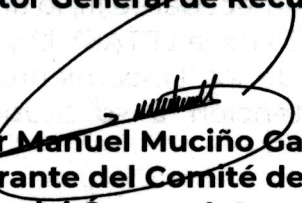
de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Derivado del análisis lógico jurídico **se CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA** de la información señalada en el **Considerando XIII**, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución como lo señala la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Jalisco** en el oficio número **JAL/U.J.1402/2019**; lo anterior con fundamento en los artículos 141, fracción II de la LFTAIP y 138, fracción II de la LGTAIP.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **DGZMTAC** y a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; esto, en términos de los artículos 147 LFTAIP y 142 de la LGTAIP.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 02 de mayo de 2019.


Erick Fernando García Puón
Presidente del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat


Martha Adriana Morales Ortiz
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia